



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Ocho de marzo de dos mil veintiuno.-

Exp. 110014-003-049-2020-00825-00

Reunidas las exigencias de previstas en la Ley 1676 de 2013, en consonancia con lo previsto en el Decreto 1835 de 2015, el **DESPACHO**:

ADMITE la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo a favor de **MOVIAVAL S.A.S.** contra **ANDRES FELIPE CELIS CASTIBLANCO**.

ORDENAR la aprehensión del automotor objeto del presente trámite e identificado en el escrito de la solicitud. Oficiase a la Policía Nacional – Sijin Automotores, advirtiéndole que el citado automotor, una vez inmovilizado deberá ser entregado a la entidad demandante, en cualquiera de los parqueaderos señalados en la solicitud de pago directo.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad solicitante a la Dra. **ANGELICA MARÍA ZAPATA CASTILLO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.
15, hoy 09 DE MARZO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA